

**Acuerdo entre el Gobierno de la  
República de Colombia y el  
Consejo Federal Suizo  
concerniente a la importación y  
el retorno de bienes culturales**

*El Gobierno de la República de Colombia*  
y  
*el Consejo Federal Suizo*

En aplicación de la Convención de la UNESCO, del 14 de noviembre de 1970, en lo que tiene que ver con las medidas a tomar, para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales en la cual los dos Estados son Partes, y en cuanto al acatamiento de las disposiciones pertinentes de los dos Estados,

Considerando que el robo, saqueo, así como, la importación y la exportación ilegales de bienes culturales ponen en peligro el patrimonio cultural de la humanidad,

Deseosos de contribuir con la conservación y la preservación del patrimonio cultural, y de impedir la transferencia ilegal de bienes culturales,

Convencidos que la colaboración entre los dos países puede aportar una importante contribución a este efecto,

Guiados por el deseo de facilitar el retorno de los bienes culturales importados y exportados ilícitamente, y de reforzar los intercambios culturales entre los dos países,

*han convenido lo siguiente:*

#### **ARTICULO I.**

1. El presente Acuerdo regula la importación, el tránsito y el retorno de los bienes culturales entre los dos Estados Parte. Su objetivo es impedir el tráfico ilícito de dichos bienes entre los dos Estados Parte.
2. El presente Acuerdo es aplicable únicamente a las categorías de bienes culturales mencionados en el anexo al presente Acuerdo que tienen una importancia significativa para el patrimonio cultural de cada uno de los Estados Parte.

#### **ARTICULO II.**

1. Los bienes culturales pueden ser importados a uno de los Estados Parte, únicamente si se ha probado a las autoridades aduaneras que las disposiciones legales internas sobre la exportación en vigencia en el otro Estado Parte son acatadas. Si la legislación de este Estado Parte somete la exportación de esos bienes a autorización, ésta debe ser presentada a las autoridades aduaneras de la otra Parte.
2. Las autoridades competentes de los dos Estados Parte impedirán, por todos los medios apropiados, el ingreso a su respectivo territorio de los bienes

culturales que no hayan cumplido con las modalidades de importación o de exportación necesarias.

### **ARTICULO III.**

1. Un Estado Parte puede presentar un requerimiento en el otro Estado Parte para recuperar un bien cultural que hubiese sido ilícitamente importado al territorio de ese Estado, de no cumplirse lo establecido en el artículo II numeral 1 del presente Acuerdo.
2. El requerimiento puede ser presentado:
  - a. En Colombia: ante la autoridad competente.
  - b. En Suiza: mediante acción de retorno ante los tribunales competentes.
3. Las modalidades del requerimiento se rigen por el derecho interno del Estado Parte donde se encuentra el bien cultural.
4. La autoridad del Estado Parte en el que se encuentra el bien cultural, según el artículo VIII del presente Acuerdo, aconseja y asesora al Estado requirente, en la medida de sus posibilidades y de los medios a su disposición, para:
  - a. La localización del bien cultural;
  - b. La determinación del tribunal o de la autoridad competente;
  - c. El contacto con los representantes legales especializados y, dado el caso, con los expertos en la materia;
  - d. El bodegaje temporal y la conservación de los bienes culturales hasta su retorno.
5. Los Estados Parte ubican los bienes culturales en un lugar adecuado que evite su deterioro, mientras se surte el procedimiento de retorno de dichos bienes al Estado requirente.

### **ARTICULO IV.**

1. El Estado requirente debe probar:
  - a. Que el bien cultural pertenece a una de las categorías enumeradas en el anexo; y
  - b. Que el bien cultural ha sido importado ilícitamente en el otro Estado Parte luego de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
2. En el caso de una acción de retorno en Suiza, esta acción prescribe al año, a partir del momento en que las autoridades del Estado requirente hayan tenido conocimiento del lugar donde se encuentra el bien cultural y de la identidad del poseedor, pero estableciendo un máximo de treinta años después de que el bien cultural fue exportado ilícitamente; sin perjuicio de otros mecanismos existentes para el retorno de bienes culturales.

### **ARTICULO V.**

1. Los gastos derivados de las medidas necesarias para la protección y preservación y el retorno de un bien cultural, están a cargo del Estado requirente.

2. El Estado requirente está obligado a pagar, en caso de retorno, a quien hubiese adquirido de buena fe un bien cultural una indemnización establecida según la legislación interna de cada Estado Parte.
3. El monto de la indemnización está fijado por el tribunal o la autoridad competente del Estado Parte en el cual el requerimiento previsto en el artículo III ha sido presentado.
4. Quien hubiese adquirido de buena fe un bien cultural, posee un derecho de retención sobre este último hasta el desembolso de la indemnización.

#### **ARTICULO VI.**

Una vez el bien cultural retorne al Estado requirente, éste debe velar por que dicho bien sea protegido dentro de las reglas del arte, puesto al acceso del público y a disposición para fines de investigación y exposición en el territorio del otro Estado Parte.

#### **ARTICULO VII.**

1. Los Estados Parte comunican la adopción y el contenido del presente Acuerdo a los actores involucrados, en particular a los comerciantes de arte y a las autoridades aduaneras y penales.
2. Los Estados Parte divulgan al público en general, por los medios apropiados, informaciones sobre los bienes culturales de prohibida exportación y sobre las leyes que los protegen en cada Estado.
3. Los Estados Parte consideran maneras de cooperar en el intercambio y la mejora de conocimientos e información acerca de sus bienes culturales.
4. Asimismo, los Estados Parte estudian posibilidades de colaboración relativa a la administración y seguridad de sus bienes culturales.

#### **ARTICULO VIII.**

1. Las autoridades responsables de la ejecución del presente Acuerdo son:
  - a. En Colombia, el Ministerio de Cultura;
  - b. En Suiza, el Servicio a cargo del traslado internacional de los bienes culturales (Oficina Federal de la Cultura), Departamento Federal del Interior.
2. Están habilitadas para colaborar directamente entre ellas en el marco de sus atribuciones.
3. Estas autoridades se informan mutuamente y sin demora, de toda modificación de las competencias o de las denominaciones según los numerales 1 y 2 de este artículo.

#### **ARTICULO IX.**

1. Los Estados Parte se informan por intermedio de sus autoridades según el artículo VIII, de los robos, saqueos, pérdidas o cualquiera otro evento que afecte los bienes culturales pertenecientes a una de las categorías mencionadas en el anexo. Esta información es difundida a las autoridades competentes y actores involucrados a fin de prevenir el ingreso ilegal de tales bienes culturales y facilitar su retorno.

2. En caso de que se localicen tales bienes culturales, los Estados Parte se suministran toda la información disponible, tendiente a facilitar su retorno.
3. Los Estados Parte se informan mutuamente y sin retraso, de toda modificación del derecho interno en los temas de importación y retorno de los bienes culturales.

#### **ARTICULO X.**

Los Estados Parte ejecutan el presente Acuerdo en colaboración con las instituciones internacionales competentes en la lucha contra la transferencia ilegal de bienes culturales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Consejo Internacional de Museos (ICOM) y la Organización Mundial de Aduanas (OMD).

#### **ARTICULO XI.**

1. Las autoridades, según el artículo VIII, supervisan periódicamente la aplicación del presente Acuerdo y proponen modificaciones según sea el caso.
2. Los representantes de éstas autoridades o sus delegados se reúnen a más tardar al vencimiento del presente Acuerdo en Suiza o en Colombia a solicitud de uno de los Estados Parte.
3. Un encuentro puede igualmente ser convocado a solicitud de uno de los Estados Parte en otro momento, particularmente en caso de modificaciones importantes de disposiciones legislativas y reglamentarias aplicables a la importación y el retorno de bienes culturales.

#### **ARTICULO XII.**

El presente Acuerdo no afecta las obligaciones de los Estados Parte contraídas en el marco de otros acuerdos internacionales, multilaterales o bilaterales, de los que hagan parte.

#### **ARTICULO XIII.**

Los Estados Parte pueden consultarse, con el propósito de negociar por la vía diplomática toda diferencia que tenga que ver con la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente Acuerdo.

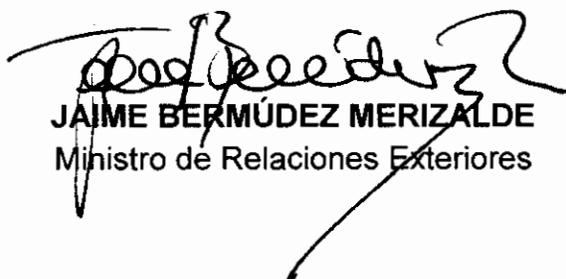
#### **ARTICULO XIV.**

1. Los Estados Parte se notifican mutuamente el cumplimiento de los procedimientos constitucionales requeridos para la entrada en vigor del presente Acuerdo. Este último entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción de la última notificación.
2. El presente Acuerdo tiene una duración de cinco años a partir de su entrada en vigor y se renueva tácitamente por periodos iguales de cinco años, excepto manifestación en contrario comunicada por escrito por uno de los Estados Parte seis meses antes de su vencimiento.

3. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Estados Parte y las modificaciones convenidas entrarán en vigor conforme al procedimiento que figura en el numeral 1 de este artículo.
4. La extinción del presente Acuerdo no afecta los requerimientos de retorno pendientes.

Dado en Berna, el 1 febrero 2010, en doble ejemplar en Español y en Francés los dos textos dan igualmente fe.

**Por el Gobierno de la República de  
Colombia**



**JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Por el Consejo Federal Suizo**



**DIDIER ERIC BURKHATER**  
Consejero Federal, Jefe del  
Departamento Federal del Interior

## **Categorías de bienes culturales colombianos**

Este apéndice incluye las categorías pre-colombinas de material arqueológico, que provienen del periodo entre 1500 a.C. y 1500 d.C. aproximadamente, incluyendo, pero no limitadas a objetos como los siguientes:

### **I. Categoría Escultura, hasta 900 d.C. aprox.**

*Ubicaciones:* Esta categoría se refiere a estatuas monolíticas, la mayoría de las cuales se encuentran en los yacimientos de la Cultura de San Agustín (desde 1 d.C. a 900 d.C.) en el Alto Magdalena, y que también se pueden encontrar en las regiones de Tierradentro, el norte de Nariño y Popayán.

*Características:* La mayoría de las esculturas se encuentran dentro del Parque Arqueológico de San Agustín y están hechas principalmente de piedras volcánicas como basaltos, tektitas, manzonitas, comptonitas y andesitas. Las materias primas más comunes son las dacitas micáceas, los basaltos y feldespatos (andesitas). Se elaboraban por medio de la técnica de talla, que es la más utilizada en las estatuas. En general, la talla aparece en los cuatro lados, aunque no todas las estatuas muestran esta característica. Las estatuas más altas son de unos 3 m. de alto (Alto del Lavapatas, Alto de las Piedras).

Además de la talla, muchas estatuas y lajas de las estructuras funerarias, presentan pinturas con diseños geométricos en colores como el rojo, el amarillo y el negro. En varios sarcófagos podemos observar también figuras talladas y varios de ellos tienen tapas con representaciones antropomorfas y zoomorfas (Alto de los Ídolos). Algunas placas y esculturas tienen diseños lineales incisos, con motivos antropomorfos (El Tablón y La Chaquira). En la "fuente ceremonial de Lavapatas" se pueden apreciar, en bajo relieve, canales, figuras zoomorfas y figuras antropomorfas talladas en el fondo de la quebrada del mismo nombre en estilo similar al de la estatuaria.

### **II. Categoría Cerámica, hasta 1500 d.C. aprox.**

*Ubicaciones:* La distribución geográfica de la procedencia de estos objetos cubre todo el país, pero el saqueo y el tráfico ilícito afectan principalmente a las regiones en las que habitaban las culturas: Tairona, Muisca, Guane, Tolima, Magdalena Medio, San Agustín, Tierradentro, Nariño, Tumaco, Calima, Malagana, Quimbaya, Cauca, Urabá y Sinú.

*Características:* Esta categoría comprende artículos de lujo, y objetos utilitarios encontrados en los restos de las viviendas o entre el ajuar funerario de tumbas en diversas regiones del país y de diversos periodos prehispánicos. Las esculturas,

Figurinas, husos, ralladores, coladeros, y numerosas clases de vasijas muestran gran diversidad estilística, y gran variedad de forma y función.

### **1. Figurinas**

La sub-categoría "Figurina" de los objetos arqueológicos de cerámica de Colombia es tal vez la más comercializada, o, al menos, la más solicitada en el mercado ilegal. Incluye pequeñas esculturas en miniatura, antropomorfas y zoomorfas, de barro cocido, de regiones como Tumaco (costa del Pacífico sur colombiano); Bajo Sinú y San Jorge (llanuras costeras del Atlántico en el norte del país), y especialmente las llamadas "figuritas Momil", y las esculturas cerámicas de La Guajira, y de las zonas arqueológicas Quimbaya y Calima, en el suroeste de Colombia.

### **2. Recipientes de cerámica**

Esta categoría es la más común y variada, y aparece en el registro arqueológico desde muy temprano, durante el Periodo Arcaico (4000 a. C. -1000 d.C, aprox.) en la Costa Atlántica y desde el período Formativo (1000 a.C.-1 d.C. aprox.) en tumbas y otras clases de depósitos en todo el país. Los estilos de decoración, las formas y las funciones típicas de los recipientes de cerámica varían entre regiones y períodos. Los tipos de recipientes cerámicos precolombinos que son más intensamente traficados de manera ilícita son las vasijas profusamente decoradas (sea por incisión, modelado, aplicado y/o pintado). Proceden de todas las regiones y fue bastante común el usarlas como parte del ajuar funerario en las tumbas, a un lado del cuerpo enterrado. La categoría contiene subcategorías, tales como:

*Vasijas del Periodo Formativo Temprano:* De sitios como Monsú, Puerto Hormiga, San Jacinto, Canapote, Barlovento, Zambrano, Malambo, Momil y Crespo.

*Vasijas del Periodo Formativo Tardío en la costas:* En la costa del Pacífico los sitios son Tumaco, Inguapí, El Balsal y Pampa de Nerete y Cupica (Chocó). En la Costa Atlántica, los sitios son La Guajira, el Valle del río Ranchería y parte del valle del río Cesar, en el Alto río Sinú, los flancos de las serranías de Abibe y San Jerónimo y el Golfo de Urabá.

*Vasijas de los períodos Clásico y Reciente:* La formación y consolidación de cacicazgos se inició en estos períodos con unidades políticas regionales y las de centros poblados. Los principales cacicazgos del Clásico y del período Recientes se ubicaban en lo que hoy son Magdalena (Sierra Nevada de Santa Marta), Córdoba, Santander, Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia, Tolima, Huila, Valle, Cauca y Nariño. Las culturas arqueológicas allí representadas son Tairona, Sinú, Guane, Muisca, Quimbaya, Calima, San Agustín, Tierradentro y Nariño.

### **3. Urnas Funerarias**

Esta sub-categoría de objetos de cerámica se compone de una gran variedad de tipos de vasijas, cuya función fue la de contener los restos humanos de entierros secundarios. Se encuentran ya sea aisladamente o como parte de tumbas funerarias múltiples. Contienen, en los depósitos intactos, los huesos humanos completos o fragmentados de una o más personas y son particularmente comunes en las siguientes regiones: Valle del Cauca (La Cumbre - estilos Pavas y Guabas), Valle Medio del Cauca y Antioquia (estilo Quimbaya). Magdalena Medio, Valle y Tolima (estilo Magdalena Medio), Guajira, Llanos Orientales (estilo Llanos Orientales), Putumayo, Córdoba y Sucre (estilo Sinú), Magdalena (estilos Tairona, Tamalameque, Mosquito y Chimila) y el sur de la Costa del Pacífico (estilo Tumaco-La Tolita).

#### **4. Cerámica Miscelánea**

Este tipo reúne a toda la variedad de artículos que no caben en las categorías de Figurinas, Vasijas o Urnas, como Volantes de huso, ralladores, coladores, y artefactos utilitarios de una variedad de formas (alcarrazas, platos y tazas). Incluye las culturas de todo el país, entre ellas Calima, La Guajira, Nariño, Quimbaya, San Jorge, Sinú, Tairona y Tumaco.

### **III. Orfebrería, hasta aprox. 1500 d.C. aprox.**

*Estilos:* Los estilos de orfebrería prehispánica más representativos de Colombia son: Calima, Muisca, Nariño, Quimbaya, Sinú, Tairona, Tolima, Tumaco, Cauca, Tierradentro y San Agustín.

*Características:* Esta categoría comprende artefactos de oro y de aleaciones que incluyen oro, cobre, platino y otros metales. Los estilos son variados y su característica principal es su gran elaboración y la combinación de formas antropomorfas y zoomorfas, con representaciones de seres sobrenaturales. Algunos artefactos representan figuras asociadas a los rituales religiosos destacando el "vuelo del chamán", un icono que es repetitivo en el Área Intermedia de América. Los artefactos incluyen colgantes, placas pectorales, narigueras, collares, bastones de mando, discos, esculturas en miniatura, máscaras, pendientes, orejeras, poporos (contenedores de cal), agujas, cuentas de collar, espirales y botones. Los artículos de esta categoría pertenecen en la mayoría de los casos al período Clásico (1-900 d.C.) o al Reciente (900-1500 d.C.).

### **IV. Categoría de madera, hasta aprox. 1500 d.C. aprox.**

Esta categoría se refiere a artefactos tallados en maderas duras, sobre todo pequeños bancos y sillas, bastones, agujas, lanzaderas (de tejer), sarcófagos de madera de chonta y espadas (sobre todo en las regiones de Nariño, Calima y San Agustín) y esculturas antropomorfas en maderas duras (sobre todo en la región Muisca). Este tipo de artículos proviene de todos los períodos arqueológicos hasta 1500 d.C. aprox.

#### **V. Categoría piedra portátil hasta aprox. 1500 d.C. aprox.**

La fabricación de artefactos arqueológicos en Colombia, tanto de piedra tallada como pulida es muy variada. Los artefactos líticos provienen de tumbas y de varios tipos de fosas de almacenamiento de todas las épocas, que van desde el Paleoindio (16000-7000 a.C.) hasta el Colonial. La mayoría del tráfico ilícito de artefactos arqueológicos de piedra es de los colgantes decorativos planos, las cuentas de collar, hachas rituales monolíticas, azadas, volantes de huso y otros pequeños artículos de piedra pulida, principalmente de las regiones Calima, Tairona, Guane, Muisca y Alto Magdalena.

#### **VI. Categoría óseos, hasta el 1500 d.C. aprox.**

Artículos tallados principalmente sobre restos óseos de fauna y flora silvestres, en forma de agujas, ganchos de lanzadera, instrumentos musicales (flautas), y cuentas de collar o colgantes (sobre todo en las regiones Muisca, Guane, Calima y San Agustín), asociadas a todos los períodos arqueológicos.

#### **VII. Categoría textiles, hasta 1500 d.C. aprox.**

La mayoría de los textiles arqueológicos encontrados en Colombia se encuentran asociados a los ajuares funerarios de tumbas de individuos momificados. Estos tejidos se realizaron principalmente en telares, utilizando algodón, a veces teñido, como materia prima. Proceden de las regiones Muisca, Guane, Sinú y Nariño, del periodo Clásico. En Nariño también incluyen adiciones de metal como oro y tumbaga.

#### **VIII. La categoría de arte rupestre, hasta aprox. 1500 d.C.**

Este es un tipo de vestigio arqueológico muy disperso geográficamente y caracterizado por una gran variedad de diseños y las múltiples formas y tamaños, y por el uso de muchos materiales diferentes. Las investigaciones arqueológicas no han sido capaces de establecer aun una cronología firme para este tipo de restos en Colombia. La gran mayoría son grabados en bajo relieve (petroglifos) y pinturas de diferentes colores sobre la superficie plana de grandes piedras. Fragmentos de estas piedras han sido rotas y retiradas ilícitamente de muchas zonas del país, incluidas las de Gorgona en el Cauca, Mesitas del Colegio en Cundinamarca, San Agustín en el Huila, y Sáchica, Sogamoso, Buenavista y Muzo en Boyacá.

## Categorías de bienes culturales suizos

### I. Piedra

**A. Elementos arquitectónicos y decorativos:** En granito, gres, piedra caliza, tufo, mármol y otros tipos de piedra. Elementos de construcción que pertenecientes a sitios funerarios, santuarios e inmuebles de habitación, como capiteles, pilastras, columnas, acroteras, frisos, estelas, marcos de ventanas, mosaicos, revestimientos, y marquetería de mármol, etc. Fecha aproximada: 1000 años a.C. - 1500 años d.C.

**B. Inscripciones:** Sobre diferentes tipos de piedra. Altares, lápidas, estelas, epígrafes, etc. Fecha aproximada: 800 a.C. - 800 d.C.

**C. Relieves:** En piedra caliza u otros tipos de piedra. Relieves sobre piedra, relieves sobre lápidas, sarcófagos con o sin decoración, urnas funerarias, estelas, elementos de decoración, etc. Fecha aproximada: en su mayoría 1000 años a.C. - 800 años d.C.

**D. Esculturas / Estatuas:** En piedra caliza, mármol y otros tipos de piedra. Estatuas funerarias y votivas, bustos, estatuillas, elementos de sitios funerarios, etc. Fecha aproximada: 1000 años a.C. - 800 años d.C.

**E. Útiles/utensilios:** en sílex y otros tipos de piedra. Diferentes utensilios, como por ejemplo, láminas de cuchillos y puñales, hachas y utensilios para actividades artesanales etc. Fecha aproximada: 130,000 a.C. - 800 d.C.

**F. Armas:** En pizarra, sílex, piedra caliza, gres y otros tipos de piedra. Puntas de flechas, escudos, balas de cañón, etc. Fecha aproximada: 10 000 años a.C. - 800 años d.C.

**G. Joyas / trajes:** En diferentes tipos de piedras, piedras preciosas y semipreciosas. Colgantes, perlas, engastes para sortijas, etc. Fecha aproximada: en su mayoría 2800 años a.C. - 800 años d.C.

### II Metal

**A. Estatuas / Estatuillas / Bustos:** De metal no ferroso, raramente en metales preciosos. Representaciones humanas, de animales, o de divinidades, retratos en busto, etc. Fecha aproximada: 1200 años a.C. - 800 años d.C.

**B. Recipientes:** De metal no ferroso, raramente en metales preciosos y de hierro. Calderos, cubos, timbales, copas, tamices, etc. Fecha aproximada: 1000 años a.C. - 800 años d.C.

**C. Lámparas:** De metal no ferroso y de hierro. Lámparas y fragmentos de candelabros, etc. Fecha aproximada: 50 años a.C. - 800 años d.C.

**D. Joyas / Trajes:** De metal no ferroso, hierro, raramente de metales preciosos. Brazaletes, collares y tobilleras, anillos, perlas, alfileres, prendedores (para trajes), hebillas y accesorios para cinturones, colgantes. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**E. Herramientas / Utensilios:** De hierro y de metal no ferroso, raramente de metales preciosos. Hachas delgadas con mango largo, hachas, hoces, cuchillos, pinzas, martillos, trépanos, estilos, cucharas, llaves, cerrojos, elementos de carretas, arneses para caballos, frenos, trabas, campanas, etc. Fecha aproximada: 3200 años a.C. - 800 años d.C.

**F. Armas:** De hierro y de metal no ferroso, raramente de metal precioso. Puñales, espadas, puntas de lanzas, puntas de flechas, cuchillos, remaches de escudos, balas de cañón, cascos, armaduras. Fecha aproximada: 2200 años a.C. - 800 años d.C.

### **III Cerámica**

**A. Recipientes:** De cerámica fina y cerámica utilitaria, de diferente colorido, parcialmente decoradas, pintadas, recubiertas, esmaltadas. Recipientes fabricados en el lugar o importados. Vasos, platos, tazones, cubiletes, recipientes pequeños, botellas, ánforas, tamices, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 1500 años d.C.

**B. Herramientas / Utensilios:** De cerámica. Herramientas para actividades artesanales y diferentes utensilios. Variantes muy numerosas. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 1500 años d.C.

**C. Lámparas:** De cerámica. Lámparas de aceite y de sebo de formas diferentes. Fecha aproximada: 50 años a.C. - 1500 años d.C.

**D. Estatuillas:** De cerámica. Representación de personas, de divinidades y de animales, partes del cuerpo. Fecha aproximada: 1200 años a.C. - 1500 años d.C.

**E. Azulejos para hornos / Elementos arquitectónicos:** De cerámica, azulejos en su mayoría esmaltados. Terracotas arquitectónicas y revestimientos. Azulejos de vasos, azulejos de hojas decorados, azulejos de hornacinas, azulejos de molduras, azulejos de ángulo, azulejos de cornisas, tejas y baldosas decoradas / perforadas. Fecha aproximada: 700 años a.C. - 1500 años d.C.

### **IV. Vidrio y Mosaicos de vidrio**

**A. Recipientes:** Vidrio de diferentes colores e incoloro. Frascos, cubiletes, vasos, copas, sellos para frascos. Fecha aproximada: 50 años a.C. - 1500 años d.C.

**B. Joyas / Vestidos:** Vidrio de diferentes colores e incoloro. Brazaletes, perlas, cuentas de vidrio, elementos decorativos. Fecha aproximada: 1000 años a.C. - 800 años d.C.

### **V. Huesos**

**A. Armas:** De hueso y de cuerno. Puntas de flechas, arpones, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**B. Recipientes:** De hueso. Fragmentos de recipientes. Fecha aproximada: 150 años a.C. - 800 años d.C.

**C. Herramientas / Utensilios:** De hueso, cuerno y marfil. Punzones, buriles, hachas delgadas con mango largo, alfileres, punzones para cuero, peines y objetos decorados. Fecha aproximada: 10 000 años a.C. - 800 años d.C.

**D. Joyas / Vestidos:** De hueso, cuerno, marfil y dientes. Alfileres, pendientes, etc. Fecha aproximada: 10 000 años a.C. - 800 años d.C.

#### **VI. Madera**

**A. Armas:** De diferentes especies de maderas. Flechas, arcos, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**B. Herramientas / Utensilios:** De diferentes especies de maderas. Mangos de hachas de piedra, hachas curvas de carpintero, cucharas, mangos de cuchillo, peines, ruedas, cofres, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**C. Recipientes:** De diferentes especies de maderas. Diferentes recipientes de madera. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

#### **VII. Cuero / Diferentes materiales orgánicos**

**A. Accesorios para armas:** De cuero. Correas de escudos, etc. Fecha aproximada: 50 años a.C. - 800 años d.C.

**B. Vestidos:** De cuero, tela y fibras vegetales. Calzado, vestidos, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**C. Herramientas:** De fibras vegetales y cuero. Redes, aljabas para flechas, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**D. Recipientes:** De fibras vegetales. Diferentes recipientes, trenzados, cosidos, etc. Fecha aproximada: 3800 años a.C. - 800 años d.C.

**E. Joyas / Vestidos:** De concha, lignito, etc. Brazaletes, perlas, etc. Fecha aproximada: 2000 años a.C. - 800 años d.C.

#### **VIII. Pintura**

**A. Frescos:** Sobre yeso. Frescos con motivos diferentes. Fecha aproximada: 700 años a.C. - 1500 años d.C.

#### **IX. Ámbar**

**A. Joyas / Vestidos:** De ámbar. Fragmentos de joyas figurativas o simples. Fecha aproximada: 1200 años a.C. - 800 años d.C.